



ACUERDO No. 40-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: Informe sobre situación deficiencia menor identificada por la Corte de Cuentas de la República, referente a los extintores ubicados en el piso de pasillos sin sujetarse fijamente; de la sesión ordinaria número siete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del once de abril de dos mil dieciocho; punto expuesto por la Gerente de Desarrollo Humano – GDH-, licenciada Patricia Barakat de Auerbach.

## **CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante nota, referencia DASEIS-1294/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, de la Corte de Cuentas de la República, estableció que como resultado del Examen Especial de Gestión Ambiental al Centro Nacional de Registros (CNR), período del 1 de enero al 31 diciembre 2016, identificó como deficiencia menor que los extintores ubicados en el piso de pasillos y oficinas estaban sin sujetarse fijamente.
- II) Que mediante memorando de Secretaría General - 105/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, en el cual comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano que la Corte de Cuentas de la República, ha identificado la deficiencia mencionada, por tanto, el Consejo Directivo solicita el programa o la planificación para superar tal deficiencia menor, o bien, expresar si ya está superada.
- III) Que mediante inspección física realizada a las diferentes Unidades de las Oficinas de San Salvador, por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, se verificó que todos los extintores que no pueden sujetarse a la pared por ser de tabla roca, se procedió a colocarlos sobre bases de madera de 10 centímetros de altura. Esta actividad se encuentra en proceso a nivel nacional y finalizará en 40 días hábiles a partir de esta fecha. Lo antes mencionado permite darle cumplimiento al artículo 121 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

## POR TANTO, el Consejo Directivo

ACUERDA: I) Darse por enterado de las acciones de mejora, implementadas para superar deficiencia menor de la Corte de Cuenta de la República. II) Instruir a la administración para que en el plazo señalado por la Gerencia de Desarrollo Humano constante el cumplimiento, o bien, sea dicha gerencia que se lo informe. III) Dicha Gerencia deberá de implementar la medida a nivel nacional. IV) Comuníquese. San Salvador, trece de abril de dos mil dieciocho.

Rogelio Antonio Canales Chávez

Secretario del Consejo Directivo

